

## ANEXO I

*Expediente. — Notificado. — Último domicilio conocido. — Objeto de la notificación. — Legislación afectada. — Plazo para interponer recurso de alzada*

1/2009-S. — Explotaciones Agrarias El Abaniquero, Sociedad Limitada. — Carretera Perales de Tajuña-Albares, kilómetro 13, 28560 Carabaña (Madrid). — Acuerdo de 29 de abril de 2009 adoptando medidas provisionales urgentes. — Artículo 7.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid y artículos 30 y 45.3.b) de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y 111 de su Reglamento. — Un mes.

(03/23.893/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 27 de abril, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula el Condicionado Ambiental del proyecto de “Legalización de captación de agua subterránea para actividad de cría y doma de caballos”, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama, promovido por don Jesús Valentín Pascual García (expediente: 10-EIA-00078.0/2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula el Condicionado Ambiental correspondiente al proyecto de “Legalización de captación de agua subterránea para actividad de cría y doma de caballos”, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama, promovido por don Jesús Valentín Pascual García. El texto del citado Condicionado podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 27 de abril de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(02/8.259/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de resoluciones de expedientes sancionadores por infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios de las Resoluciones adoptadas por el Director General de Medio Ambiente, de los procedimientos sancionadores que se relacionan en el Anexo, iniciados al efecto por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de vías pecuarias, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992).

Las Resoluciones sancionadoras no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Jorge Juan, número 35, 28001 Madrid), o ante el Director General de Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, 28008 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En el supuesto de que no se interponga el referido recurso, puede hacerse efectivo el importe de la multa mediante ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/6400007354, denominada “Sanciones vías pecuarias”, Comunidad de Madrid, abierta en la Oficina de

“Caja Madrid”, paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente reseñado en el Anexo.

El justificante o resguardo del ingreso deberá remitirse o presentarse en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General de Medio Ambiente (Sección de Expedientes Sancionadores), ronda de Atocha, número 17, sexta planta, para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, le informamos de que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

## ANEXO ÚNICO

### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

*Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Precepto infringido. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia*

José Martín Amor. — 50711075-P. — Urbanización Granja de San Antonio, 3, puerta C, 28214 Fresnedillas de la Oliva (Madrid). — V.PEC-334/08. — Artículo 21.3.b) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Manuel Morán Mellado. — 2852171-X. — Avenida de Castilla-La Mancha, 81, segundo C, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid). — V.PEC-312/08. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(01/2.739/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 23 de julio de 2009, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de “Ampliación y reestructuración del Ayuntamiento de Alpedrete”.